

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00401-00. Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra GERMAN RINCON RINCON.

Revisado el plenario y la notificación realizada al ejecutado, el Juzgado encuentra que no se realizó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, antes del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se está indicando que a través de ese medio se le realiza notificación personal del auto de mandamiento de pago y que se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a envío del mensaje. Adicionalmente, no se allegó copia cotejada del auto de mandamiento de pago a notificar.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: No tener por notificado al demandado del auto de mandamiento de pago con la documental que obra a folios 130 a 133, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar la notificación electrónica del demandado al correo indicado para ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y allegue certificación de envío y acuse de recibo con copia cotejada del auto de mandamiento de pago a notificar.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 09 Hoy 29 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ